



Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Acuerdo de Consejo Regional

N° 001-2017-GRA/CR.

Huaraz, 04 de Enero del 2017.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz, el día Miércoles 04 de Enero del 2017 con la única agenda, Elección del Consejero Delegado para el Ejercicio Fiscal 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, los **Gobiernos Regionales** son personas jurídicas de derecho público con **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las **autonomías de gobierno**, establece: *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas”*;

Que, el Artículo 9° y Artículo 10° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe que el Consejo Regional es un ente colegiado, representativo y la máxima asamblea deliberativa del Gobierno Regional; el Artículo 15° en su literal a) establece como atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 13° de la precitada Ley preceptúa: *“El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas”*. El Artículo 14° de la citada Ley, prescribe: *El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*; asimismo, el Artículo 39° de la citada Ley, establece que los **Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional**, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 9° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado con Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, prescribe: **El Consejo Regional es un ente colegiado y representativo del Gobierno Regional, así como el órgano normativo y fiscalizador del mismo**; según el Artículo 10° **el Consejo Regional es la máxima asamblea deliberativa** y de la Naturaleza de los Acuerdos Regionales, el Artículo 125° señala: **Los Acuerdos Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional, asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el ejecutivo regional se sujete a una conducta o norma institucional**;

Que, el artículo 28° del Reglamento Interno antes invocado, señala: *“El cargo de Consejero Delegado no es jerárquico. El Consejero Delegado representa al Consejo Regional, ejerciendo estrictamente las atribuciones en el Presente Reglamento”*. Anualmente los Consejeros Regionales eligen entre ellos a un Consejero Delegado quien convoca, representa y preside las Sesiones del Consejo Regional; asimismo, el Artículo 29° señala **sobre Elección del Consejero Delegado** y el Artículo 68° y siguientes, establecen sobre los **mecanismos de las votaciones** del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, dejándose a consideración del Pleno del Consejo la determinación de la forma de votación; en tal sentido, en el presente acto de la Sesión de Consejo Extraordinaria será el Pleno del Consejo Regional quien determinará;





Gobierno Regional de Ancash
Consejo Regional



Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, el Consejero Delegado consulta al Pleno del Consejo Regional sobre las formas de votación para la Elección del Consejero Delegado; el Consejero Regional Hermenegildo Morillo Alejos, señala que la práctica democrática no está escrita y normado, el año pasado por mayoría el Consejero Delegado saliente siguió dirigiendo la Sesión Extraordinaria, consecuentemente, propone que no siga dirigiendo el Consejero Regional Main Solano Sáenz la presente Sesión Extraordinaria; el Consejero Regional Hugo Bojórquez Aramburu, propone que el Consejero Regional Main Solano Sáenz siga dirigiendo la Sesión Extraordinaria, ambas propuestas se someten a votación, siendo aprobado por mayoría la propuesta del Consejero Regional Hugo Bojórquez Aramburu y una abstención. La Consejera Regional Magaly Roldan Camones, solicita el Consenso, la Unidad en el Pleno de Consejo Regional; el Consejero Regional Ángel Duran León, solicita al Pleno un Cuarto de Intermedio, dicha propuesta es sometido a votación, la misma que no es aprobado por mayoría. El Consejero Hermenegildo Morillo Alejos, señala que no hay voluntad de dialogo, interés, práctica democrática. El Consejero Regional Ángel Duran León, solicita ante el Pleno de Consejo, retirarse de la Sesión Extraordinaria por haber sido traicionado por su "grupo", de la misma forma pasan a retirarse de la Sesión Extraordinaria diez Consejeros Regionales, alguno de ellos manifiestan el porqué de su retiro de la Sesión. Se da lectura el numeral 8) del Artículo 41° del Reglamento Interno del Consejo Regional y al Inciso d) del Artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Seguidamente se procede a constatar la asistencia, verificándose la asistencia de trece Consejeros Regionales a la Presente Sesión Extraordinaria de Consejo, es decir cuenta para la presente Sesión Extraordinaria con el Quórum Reglamentario. El Consejero Regional Pedro Izquierdo Huerta, señala que es la naturaleza de cada persona humana y para defender nuestra Provincia y Región y en aras de una práctica democrática y por reconocer la actitud cívica de cada uno de los Consejeros Regionales, el Pleno del Consejo es un espacio político. La Consejera Regional Carmen Berrios Vega, propone que la elección del Consejero Delegado se realice a mano alzada, como señala el numeral 1) del Artículo 70° del Reglamento Interno del Consejo Regional; el Consejero Regional Cosme Jesús Aranda Álvarez, manifiesta que el cargo de Consejero Delegado debería recaer en esta oportunidad en una persona que tenga las condiciones de concertar entre el Legislativo y el Ejecutivo, en aras de consolidar la unidad del Pleno del Consejo Regional y **propone** como candidato para ser Consejero Delegado para el Ejercicio Fiscal 2017, al Consejero Regional Pedro Máximo Izquierdo Huerta y no existiendo otra propuesta se someta a votación, el mismo que es **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

Que, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de Ancash y al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ELEGIR, al Señor PEDRO MÁXIMO IZQUIERDO HUERTA Consejero Regional por la Provincia de Yungay, como **CONSEJERO DELEGADO** del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, para el Periodo Legislativo 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme lo dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. MAIN LUIS SOLANO SÁENZ

Consejero Delegado
Gobierno Regional de Ancash